



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Rendición de Cuentas 11001410375120210028700

- 1.- De conformidad al memorial aportado por la parte demandada y que obra a folio 155 del expediente, el despacho tiene por notificada a la señora Marly Yulieth Aguilar Pinilla, del auto que admitió la demanda por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del artículo 442 *ibídem*.
- 2.- El Despacho reconoce personería adjetiva al abogado *Wilder Fabian Calderón Alarcón*, para que represente los intereses de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.190), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 3.- Se agrega al expediente la documental allegada por la demandante visible a folios 251 a 253, donde pone de presente el certificado expedido por la Alcaldía Local de Bosa y su actual representación legal vigente.
- 4.- Las solicitudes adiadas a folios 115 a 153, 254 a 331 y 350 a 401, serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, pues se está contestando la demanda y la excepción previa sin que el despacho haya realizado el traslado correspondiente, de manera que una vez se agote cada una de las etapas respectivas se tendrá en cuenta cada una de las documentales allegadas y se les imprimirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 013 de fecha 8 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA